



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., 25 de abril de 2023

Radicado	05001 31 03 010 2021 00070 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (LEY 56 DE 1981)
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA
Demandado	ARMANDO DE JESÚS GNECCO VEGA
Tema	AGREGA

Se agrega al expediente la solicitud contradicción al dictamen pericial presentado por el demandado que eleva el apoderado demandante, sobre la cual se pronunciará el Despacho en la debida oportunidad procesal.

Así mismo, anexa poder otorgado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS -SAE SAS-, al cual no se le dará trámite por cuanto dicha sociedad no es parte en el proceso. Si bien es cierto que desde la presentación de la demanda el apoderado demandante hizo referencia a la investigación que adelanta la Fiscalía y sobre una medida cautelar por cuenta del ente fiscal sobre el inmueble objeto de servidumbre, lo cual consta en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 190-24218 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Valledupar (fl. 136, archivo 2), no se ha recibido notificación por parte de la Fiscalía de que el inmueble haya sido entregado a autoridad alguna para ser vinculada al proceso.

Si la Fiscalía ha tomado decisiones sobre el bien objeto del litigio que el juzgado desconoce, se solicita a la memorialista darlas a conocer y/o acreditar su legitimación para hacerse parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (art. 11 del Decreto 491 de 2020).